



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00049-00.

Demandante: Leidy Alejandra Tovar Bozo, en representación de la menor Leidy Yuliana Triana Tovar.

Demandado: John Faber Triana Muñoz.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Leidy Alejandra Tovar Bozo, en representación de su hija Leidy Yuliana Triana Tovar, contra John Faber Triana Muñoz, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de ciento noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos (\$194.824) de capital equivalente al incremento de las cuotas de alimentos en la proporción que el gobierno nacional aumentó el IPC vigente, desde el 7 de octubre de 2022, sobre la cuota de alimentos mensuales de doscientos mil pesos (\$200.000) acordado en la Comisaria de Familia de esta localidad en acta de 7 de octubre de 2021.

1.2.- Por los intereses legales fijados en un 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del código civil.

Segundo: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen con sus respectivos incrementos.

Tercero: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o

diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Quinto: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Sexto: Reconocer personería para actuar a la señora Leidy Alejandra Tovar Bozo, en representación de su hija menor Leidy Yuliana Triana Tovar, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffe5420e4ed8a0b1b4862a2718ae36c781612931851c6683902fa74bc6c4df1c
Documento generado en 01/08/2023 05:57:11 PM

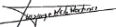
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 94

Fijado hoy 2 Agosto 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario